

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia, en contra de los señores Ricardo Alberto Osorio Jaramillo y Pedro Luis Marulanda Valencia, junto con memorial allegado por la Dra. María Carolina Londoño quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual renuncia al poder conferido, aduciendo que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto de honorarios, aportando constancia de envió a tal entidad.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 730

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandante:	Ricardo Alberto Osorio Jaramillo
	Pedro Luis Marulanda Valencia
Radicado:	17433 40 89 001 2020 00090 00

De la solicitud allegada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, respecto a la renuncia al poder conferido por Banco Agrario de Colombia, este Despacho accede a la misma, toda vez que el memorial arrimado cumple con los lineamientos establecidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, dado que se anexa copia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Conforme a lo anterior, se accede a la renuncia presentada, la cual surtirá efectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación en el juzgado del memorial aludido, aplicando el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 154
Fecha: 27 de octubre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75064788d4c40da2a5de1fa2a886881179197d8806c61b6cdecbf334b7cbb01b**

Documento generado en 26/10/2023 12:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>